TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-406/2022.

PARTE ACTORA: APOLINAR GASPAR GABRIEL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE IXCATEPEC, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de junio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.-

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-406/2022

PARTE ACTORA: APOLINAR GASPAR GABRIEL Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE IXCATEPEC, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a ocho de junio de dos mil veintidós.[1] **RAZÓN. -** El secretario da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor, con **a)** la certificación signada por el Secretario de General de Acuerdos de este Tribunal Electoral de fecha siete de junio de la presente anualidad, en donde hace constar que no se recibió escrito ni promoción por parte del Ayuntamiento de Ixcatepec, Veracruz, en cumplimiento al requerimiento emitido por el Magistrado Instructor de veintisiete de mayo, y **b)** la certificación signada por el Secretario General de Acuerdos, donde se hace constar que no se recibió escrito ni promoción por parte de los actores en cumplimiento al acuerdo de vista de fecha dos de junio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracción tercera, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA: PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese a los autos para que surta sus efectos legales. **SEGUNDO. Reserva.** Respecto a la documentación descrita en los incisos **a** y **b** de la cuenta, se **reserva** emitir pronunciamiento alguno, para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral quien determine lo conducente en el momento procesal oportuno. **TERCERO.** En relación con las pruebas ofrecidas por las partes, se tienen por admitidas y desahogadas, de acuerdo a su propia y especial naturaleza en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código Electoral Local. **CUARTO. Cierre de instrucción.** Al haber sido debidamente sustanciado el medio de impugnación y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el **cierre de**

[1] En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

instrucción. **QUINTO. Sesión pública no presencial.** Se cita a las partes a la próxima **sesión pública no presencial**, de conformidad con el artículo 372 del Código Electoral, con el fin de someter a discusión del pleno el presente proyecto de resolución.----------

---

NOTIFÍQUESE; por **estrados** a las partes y demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, www.teever.gob.mx; conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral, y 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Oseas Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ